

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00428

Como quiera que la solicitud formulada por los extremos procesales, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2022, cumple con los requisitos de que trata el artículo 161 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del proceso por treinta (30) días, los cuales deberán contarse a partir de la presentación del escrito correspondiente.
2. Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se encuentre fenecido dicho término o hasta que las partes soliciten su reanudación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 24 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a933f3292d082c2cb7e08788ba0f660c81d5a44a8fc357fba46eea135b8ba1d**

Documento generado en 23/11/2022 07:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>